

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 04/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación (expediente PRO-TO-20-2548), situado en el término municipal de Villacañas (Toledo), cuya promotora es Circle Energy Escudo, SL. [2021/1192]

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, estipula los proyectos que deben ser sometidos a una Evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, con el fin de determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y tiene que ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III de dicha Ley.

Por otra parte, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y entre otros aspectos determina los plazos de la tramitación, y aquellos proyectos adicionales contemplados en la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, el proyecto denominado: "Planta Solar Fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-20-2548)", situado en el término municipal de Villacañas (Toledo), cuyo promotor es Circle Energy Escudo, S.L, se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dentro del Grupo 4 (Industria energética), apartado j: Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar situadas en suelo rústico cuando tengan una potencia térmica igual o superior a 1 MW, o una superficie ocupada superior a 5 hectáreas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

El objeto del proyecto es la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica denominada PSF Villacañas de 3 MW, cuya conexión se pretende realizar en línea subterránea de tipo "aluminio Al HEPRZ1 12/20 kV 3x240mm²" a una tensión de 15 kV, con origen en el centro de transformación y final en centro de protección.

La planta contará con un total de 284 series fotovoltaicas formadas por 26 módulos en serie, resultando un total de 7.384 módulos. La superficie que ocuparía la planta sería de 8 has y el perímetro del proyecto es de 1.484 m.

La PSF Villacañas de 3 MW, objeto de este estudio, convierte la energía de la radiación solar en energía eléctrica a través de una serie de módulos solares fotovoltaicos instalados en el sistema de estructura fotovoltaica. La energía eléctrica de corriente continua (DC) producida en el generador fotovoltaico se convierte en corriente alterna (AC) a través de los inversores, y luego el transformador adecúa el nivel de voltaje para inyectar la energía en la red de distribución más cercana.

En resumen, los componentes principales que forman el núcleo tecnológico de la planta son:

- Módulos solares fotovoltaicos

Se ha optado por la utilización de un módulo fotovoltaico de células de silicio monocristalino, del fabricante Jinko Solar, el cual con su modelo JKM450N-7RL3 proporciona una potencia de 450 Wp. El módulo fotovoltaico estará fabricado con células de silicio monocristalino.

- Inversor

El inversor que se instalará será el modelo SUN2000-100KTL de la marca Huawei Technologies o de similares características. El inversor cumple con la normativa aplicable en referencia a reglamento de carácter eléctrico, disponiendo para su cumplimiento de todas las protecciones necesarias.

- Estructura soporte

Los paneles fotovoltaicos de la instalación se situarán sobre estructura dotada de seguimiento solar (este-oeste) a un eje (norte-sur). Están diseñadas para resistir el peso propio de los módulos y las sobrecargas de viento y de nieve según la

norma NBE-AE-88. El material utilizado para su construcción es acero galvanizado en caliente, con lo que la estructura estará protegida contra la corrosión.

La instalación fotovoltaica está compuesta por dos tipos de seguidores según su configuración eléctrica.

El primer tipo de seguidor alojará 52 módulos en dos hileras, el modelo de seguidor que se utilizará es el Monoline 2V 60M de la marca PV Hardware.

El segundo tipo de seguidor alojará 78 módulos en dos hileras, el modelo de seguidor que se utilizará es el Monofila SP 160 de la marca Nclave.

- Descripciones de las protecciones y puesta a tierra

Además de las protecciones que incluye el inversor, se incluirán, además:

Interruptor general manual, que será accesible en todo momento, con objeto de poder realizar la desconexión manual.

Interruptor automático diferencial, con el fin de proteger a las personas en caso de derivación de algún elemento en la parte de corriente alterna de la instalación.

Varistores entre positivo-tierra y negativo-tierra para el generador fotovoltaico, contra sobretensiones inducidas por descargas atmosféricas.

Fusibles ambos polos de cada una de las ramas que componen el generador.

Aislamiento clase II en todos los componentes: módulos, cableado, etc.

Embarrado en la salida del cuadro de contadores formado por tres fases y neutro

Transformadores de intensidad y regleta de verificación.

Contador de energía, se instalará un contado trifásico de energía neta fotovoltaica producida que tendrá la capacidad de media en ambos sentidos y de clase 1.

- Sistema de monitoreo y telegestión

Se instalará un sistema de monitoreo con medida y seguimiento de producción de los inversores, medidas de radiación solar y temperatura, producción registrada en contadores, y alarmas y sistemas de vigilancia.

- Sistema de seguridad

Se instalará un sistema activo de seguridad de intrusión que será compartido por todas las instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en el emplazamiento.

- Cableado de la instalación

Los conductores serán de cobre y tendrán una sección tal que evitarán caídas de tensión importantes y calentamientos. En este proyecto y para cualquier condición de trabajo, los conductores tendrán una sección suficiente tal que eviten unas caídas de tensión en la parte de corriente continua y de corriente alterna menores a 1,5%.

Se utilizará cable de Cu flexible o aluminio ambos con cubierta de polietileno reticulado de sección adecuada.

El recorrido de cableado de la instalación de baja tensión se realizará sobre bandeja en los seguidores solares de forma subterránea en conductos colocando arquetas de registro en todos aquellos puntos de cambio de dirección, así como de forma aproximada a una distancia de 50 metros en recorridos rectos cuando la instalación se realiza bajo tubo.

Como se ha indicado anteriormente, la línea subterránea de media tensión de 15 kV y simple circuito, estará formada por conductor del tipo AL HEPRZ1 12/20 kV 3x240 mm². Comenzará en una celda de línea del centro de transformación de la planta fotovoltaica ubicado en la parcela 190 del polígono 7del término municipal de Villacañas (Toledo).

La línea transcurrirá por la parcela 190 del polígono 7, realizará el cruzamiento de la CM-410 y continuará por zona urbana del T.M de Villacañas (Toledo) hasta el punto de conexión.

El trazado de canalización total tiene una longitud de 995 m.

La longitud total del cable (considerando la entrada en el CPM y CT's) será de aproximadamente 1010 metros.

En el trazado de la línea subterránea de media tensión presenta los siguientes cruzamientos y paralelismos: Cruzamiento con Ctra. CM-410 (PK 89+750) y paralelismo con Ctra. CM-410 (PK 89+400 a PK 89+750).

Las principales infraestructuras asociadas a la línea de evacuación son:

- Centro de Transformación: Compuesto por un edificio prefabricado de hormigón en el que se instalará un transformador de 3000 kVAs 0,6/15 kV para la evacuación de energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica.
- Línea subterránea de media tensión 15 kV que unirá los centros de transformación con el centro de seccionamiento
- Centro de Seccionamiento: Estará situado en las proximidades de la salida de la línea aérea de alta tensión de 15 kV existente VIC170 Puertas Docavy donde se propone el acceso a la red de la Compañía Eléctrica. Este centro estará constituido por un edificio prefabricado en el que se instalarán las protecciones y aparamenta necesaria para la entrega de energía.

Las infraestructuras de obra civil necesarias para la implantación de las PSF Villacañas 3 MW se resumen en:

- Preparación de la superficie: Se prepara la superficie del terreno realizándose un desbroce del mismo y un pequeño allanamiento de la misma si fuese necesario para evitar posibles desniveles en las zapatas de las estructuras.
- Cimentaciones de las estructuras de seguimiento: La cimentación de estás será preferentemente atornillada o hincada en función de las características geotécnicas del terreno.
- Canalizaciones de baja tensión y arquetas: Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0,35 x 0,7 m para canalizaciones desde uno hasta cuatro tubos y de 0,5 x 1,1 m para canalizaciones con más de cuatro tubos, en las cuales se instalarán las líneas de baja tensión y la red de tierra.
- Se dispondrán arquetas de registro realizadas "in situ" junto a las estructuras soporte de los módulos, junto a la entrada del cuadro de corriente continua, en los cambios de sección y cada 50 metros desde el cuadro de C.C. hasta el edificio prefabricado de inversores.
- Edificios prefabricados de inversores, centros de transformación y de control: Su cuidado diseño permite su instalación tanto en zonas de carácter industrial como en entorno de carácter rústico.
- Línea de media tensión de 15 kV desde el C. Transformación al C. Seccionamiento: Descrita anteriormente.
- Excavación del Centro de seccionamiento.
- Cimentaciones de apoyos de conexión a la red eléctrica.
- Vallado perimetral del emplazamiento: La parcela donde se sitúa la planta fotovoltaica será vallada en todo su perímetro mediante un vallado metálico compuesto de red metálica y postecillos de 2 metros de altura, permeable para la fauna, pero capaz de evitar intrusiones y la libre circulación de vehículos o personal no autorizado.

Respecto a las instalaciones auxiliares el proyecto refleja lo siguiente:

- Suministro de agua: La planta no contará con presencia permanente de trabajadores, ni requiere de ningún tipo de servicio con necesidad de suministro de agua potable. Únicamente las labores de limpieza de los módulos solares precisarán de suministro de agua, el cual será realizado mediante camiones cisternas, suministrados directamente por la empresa de limpieza.
- Instalación de evacuación de aguas: Se realizará un sistema de evacuación de agua, de manera que se eviten encharcamientos en la zona ocupada por la instalación solar, así como arrastres de material que supongan un peligro para los componentes de la propia instalación fotovoltaica.
- Instalaciones de ventilación: La ventilación del centro de transformación se realizará de modo natural con las rejas dispuestas para tal efecto, garantizando la ventilación natural.
- Instalación de protección contra incendios: El edificio contará con una cuba de recogida integrada en el propio diseño del edificio, preparada para poder recoger en su interior un volumen de aceite de hasta 1000 litros.
- Sistema de extinción: Se colocará en el exterior de cada centro, en la pared lateral, un extintor manual de CO₂ de 5 Kg con una eficacia 89B recogido dentro de un armario de protección.
- Instalación de iluminación y alumbrado de emergencia: La planta solar no contará con alumbrado exterior o perimetral al no encontrarse en funcionamiento en horario nocturno. Se instalará un equipo de alumbrado de emergencia en el interior de cada centro, que se pondrán en funcionamiento en caso de producirse el fallo de la alimentación normal.
- Instalación de protección contra el rayo: No es de aplicación.
- Instalación de telecomunicaciones: Se dispondrá de infraestructura externa mediante radio frecuencia o vía wi-fi.

Respecto a las alternativas estudiadas para la ubicación del proyecto se contemplan las siguientes posibilidades:

- La alternativa cero: Consiste en la no realización del proyecto de producción de electricidad a partir de fuentes renovables, es decir, en un escenario en el que la generación de energía eléctrica continuaría realizándose a partir de fuentes convencionales.
- La alternativa 1: Contribuiría a la lucha contra el cambio climático fomentando el uso y explotación de energías renovables y ayudaría a nivel socio-económico. Parte de la localización se realizaría en zona ZEPA denominada "Área esteparia de la Mancha Norte", constando como zona excluida en el análisis de Capacidad de Acogida. Además, se encontraría más retirada del punto de conexión de la red, suponiendo una mayor longitud en la línea de evacuación sumando un mayor impacto en el paisaje, en la fauna y en la vegetación.
- La alternativa 2: También contribuirá a la lucha contra el cambio climático, ayudará bastante al desarrollo socioeconómico de la zona que se encuentra con altos valores de desempleo. Se encuentra fuera de zonas de protección y dentro de la zona de Alta Capacidad de Acogida. A su vez, permanece más cercana al punto de conexión a la red, con lo que conlleva una longitud de línea de evacuación menor. Esta sería la alternativa escogida.

Respecto a las alternativas estudiadas para la línea de evacuación del proyecto se contemplan las siguientes posibilidades:

- La alternativa 0: No supondría, de manera directa, ninguna alteración al medio natural debido a la no existencia de impactos ambientales ni alteraciones de los hábitats, y tampoco sufriría el paisaje modificación alguna. Sin embargo,

al no auxiliar la planta fotovoltaica, promovería y facilitaría la continuación de explotaciones de energías no renovables, teniendo como consecuencia un efecto negativo en la lucha contra el cambio climático y un empeoramiento de la calidad de vida.

- La alternativa 1: Contribuiría a la lucha contra el cambio climático fomentando el uso y explotación de energías renovables y ayudaría a nivel socio-económico. Sin embargo, su trazado totalmente aéreo y su mayor longitud (1.400 m), significaría un mayor impacto paisajístico, un mayor coste económico y se podría afectar en mayor medida a la avifauna.
- La alternativa 2: La conexión a la red se realiza a través de una línea subterránea en todo su tramado. Esta es la alternativa elegida ya que tiene menor recorrido lo que significa menor impacto, además toda la línea se encontraría enterrada, evitando así colisiones y molestias. Esta alternativa es considerada la más segura para la vegetación, y para la fauna, tomando medidas para reducir considerablemente sus impactos ambientales asociados.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 9 de agosto de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, procedente del Servicio de Industria y Energía como órgano sustantivo del proyecto, la solicitud de inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto denominado: "Planta Solar Fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-20-2548)", situado en el término municipal de Villacañas (Toledo), cuyo promotor es Circle Energy Escudo, S.L, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación presentada ya contenía la copia del resguardo del pago de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y modificación posterior.

El 13 de noviembre de 2020 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultados han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales.*
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medioambientales. Agentes medioambientales coordinadores de la comarca de Toledo-La Sagra.*
- Servicio Prov. de Industria y Energía
- Ayuntamientos de Villacañas
- Dirección General de Economía Circular, Servicio de Prevención Ambiental
- Delegación Prov. de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.*
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.*
- Ardeidas
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)
- WWF-España
- Agrupación Naturalista Esparvel
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo. Servicio de Infraestructuras y Desarrollo Rural.*
- Toledo Aire Limpio
- Consejería de Fomento Servicio de Carreteras*

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visitada la zona del proyecto, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se efectúa el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

El promotor deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Documento Ambiental presentado, siempre que no se opongan a lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Se informará a todo el personal implicado en la realización de las obras, del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3.1. Características del proyecto.

Las características del proyecto se han descrito en el apartado Primero del presente informe.

3.2. Ubicación del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica Villacañas de 3 MW se sitúa en la parte este de la provincia de Toledo, en el término municipal de Villacañas, concretamente en los parajes conocidos como "Carrera del Caballo", "Las Cabezas" y "Sendilla Esparragal", situada aproximadamente a 2.500 metros del centro de la localidad de Villacañas. La planta se encuentra ubicada junto la carretera CM-410. El proyecto se emplaza en la Hoja 0687-l del Mapa Topográfico Nacional (MTN) a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Así pues, la planta se instalará en los terrenos correspondientes a las siguientes parcelas del término de Villacañas (Toledo): 171, 173, 188, 189, 190, 191, 207, y 208 pertenecientes al polígono 7 del citado término municipal.

La parcela 190 del polígono 7, que es la más grande de todas y linda con la CM-420, solamente sería ocupada por el paso de la línea de evacuación en un tramo de 120 metros coincidiendo con su linde noroeste.

La ocupación de la plana según el proyecto replanteado sería de 8 hectáreas.

El área de afección se encuentra situado en una llanura, con una cota aproximada de 660 m.s.n.m. aproximadamente.

El acceso se realizaría de la siguiente manera: Al oeste del núcleo de población de Villacañas, en el polígono industrial Las Cabezas, por la carretera de Tembleque se coge la carretera CM-410 hacia Quintanar de la Orden. Al pasar el punto kilométrico 90, se coge un camino de tierra a la derecha, y seguidamente, también a la derecha, se continúa por dicho camino de manera paralela a la CM-410. A 280 metros se localiza la planta.

El proyecto se haya en terrenos de Suelo rústico de reserva común. Este tipo de suelo es compatible con actividades relacionadas con la producción de energía, siempre condicionados, ya que requieren de la autorización previa por parte del Ayuntamiento correspondiente.

3.3. Características del potencial impacto.

En el Documento Ambiental presentado por el promotor se identifican las principales acciones del proyecto susceptibles de producir afección, tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y desmantelamiento:

Fase de construcción (extrapolable también a la fase de desmantelamiento):

- Eliminación de la cubierta vegetal.
- Movimientos de tierras.
- Almacenaje de materiales.
- Compactaciones en el terreno.
- Excavaciones.
- Instalación de armaduras y hormigonados.
- Transporte y acopio de elementos.
- Hincado de estructuras fijas.
- Desembalaje, ensamblaje o montaje e izado de elementos con grúa.
- Cableados, instalación de elementos eléctricos y no eléctricos.
- Revegetaciones y siembras.

Fase de funcionamiento:

- Funcionamiento y presencia física de los paneles.
- Presencia física del vallado.
- Mantenimiento de la planta (viales, limpieza, revegetaciones) incluyendo las acciones de reparación.

Los principales impactos que causa la planta solar fotovoltaica es la ocupación de una superficie con la pérdida de hábitat para la fauna de la zona que esto supone, y el impacto paisajístico.

Es bien sabido que, a nivel medioambiental, el incremento del uso de las energías renovables supone un pilar fundamental en la estrategia de lucha contra la contaminación y el cambio climático. Entre éstas, la energía solar fotovoltaica se ha perfilado como una energía capaz de proporcionar una alta eficiencia si los recursos ambientales son favorables. Además, dado que uno de los condicionantes principales de dichas instalaciones energéticas radica en el punto de conexión, la mayoría de las PSFV suelen localizarse en torno a éste, generándose zonas que aglutinan una elevada concentración de parques solares, lo cual puede interpretarse como favorable (al no invadirse otras zonas del territorio y posibilitar el uso compartido de infraestructuras de evacuación) o desfavorable (la capacidad de acogida del territorio puede verse desbordada), según las circunstancias de cada lugar.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo.

4.1.- Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna

En el informe emitido por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales con fecha 26 de enero de 2021, se realizan las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la afección a recursos protegidos en el ámbito de la Ley 9/1999, Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles:

- No existe constancia de afección a Espacios Naturales Protegidos ni Zonas Sensibles según la definición de la Ley 9/1999.
- La instalación se localiza íntegramente sobre terrenos agrícolas no habiendo afección sobre vegetación natural.
- En los alrededores de la ubicación propuesta se constatan avistamientos de avifauna esteparia, asociadas a la proximidad de la ZEPA Área Esteparia de la Mancha Norte, localizada al oeste de la instalación.

Otras afecciones:

- La ubicación propuesta se encuentra dentro del terreno cinegético con matrícula TO-10934.

El informe concluye con la valoración sobre el proyecto y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales ha considerado añadir a las ya reflejadas en el Documento Ambiental.

El informe hace constar que la ocupación de terrenos agrícolas de secano supone la destrucción de hábitat de especies esteparias, que suponen el principal valor presente en la zona. En este sentido, la ubicación del proyecto en las proximidades de la zona industrial consolidada del municipio de Villacañas, así como a la carretera CM-470, hace que el impacto de la instalación sobre la fauna de la zona quede minimizado, considerándose adecuadas las medidas que a este respecto se recogen en el documento ambiental aportado.

En cuanto a las medidas compensatorias por la ocupación de suelo rústico, a la vista de los valores naturales presentes en la zona, no se considera adecuada la propuesta incluida en el documento ambiental relativa a la forestación de la mitad de la superficie ocupada por la instalación. En este sentido, las medidas deberán estar enfocadas a la mejora del hábitat estepario o a actuaciones de mejora de los humedales presentes en el término municipal de Villacañas. Adicionalmente, dichas medidas deberían quedar definidas y presupuestadas con anterioridad a la

Resolución de autorización por parte del Órgano Sustantivo, previo visto bueno de este Servicio. A modo de ejemplo de medidas compensatorias se relacionan, en orden de importancia, las siguientes:

- Corrección de tendidos peligrosos para la avifauna, tanto por electrocución como por colisión
- Instalación de bebederos o charcas de anfibios en cultivos herbáceos de secano dentro de la ZEPA Área Esteparia de la Mancha Norte diseñados con la infraestructura necesaria para su fácil salida y entrada, instalando al menos, 1 bebedero cada 2 ha libre de productos químicos todo el año.
- Campañas de identificación y rescate de nidos de aguilucho en época de cosecha.
- Realización de estudios de invertebrados asociados a barbechos, eriales y zonas húmedas en la ZEPA Área Esteparia de la Mancha Norte.
- Actuaciones de restauración y mejora de albardinales salinos.
- Actuaciones de restauración de vegetación perilagunar.

Se deberá justificar que el coste de las nuevas medidas propuestas sea equiparable a los costes de la propuesta original.

Los terrenos ocupados por la instalación deberán segregarse del coto con matrícula TO-10934 al ser su uso incompatible con el ejercicio de la caza. Dicha segregación deberá estar tramitada por el titular del coto con anterioridad a la obtención de la licencia urbanística.

A la vista de la falta de afección a elementos sensibles del medio natural, se considera que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación", expediente PRO-TO-20-2548, sería compatible con la conservación de los recursos naturales competencia de este Servicio, siempre que se ejecute en los términos recogidos en el documento ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el servicio de Política Forestal y Espacios Naturales se emite informe favorable sobre el citado proyecto, condicionado a la definición y visto bueno de este Servicio de las medidas compensatorias por ocupación de suelo rústico mencionadas en párrafos anteriores, que deberán quedar recogidas en la Resolución de autorización del Órgano Sustantivo.

El informe emitido por el Agente Medioambiental con fecha de 3 de diciembre de 2020, refleja las siguientes consideraciones respecto de las parcelas afectadas por el proyecto:

- Afección a flora y hábitats protegidos: No presenta.
- Afecciones a fauna amenazada: No presenta
- Afecciones a elementos geomorfológicos: No presenta.
- Otras posibles afecciones (dominio público, hidrología, paisaje, etc): No existen afecciones.

No obstante, el informe del Agente Medioambiental concluye lo siguiente:

- El proyecto se sitúa a escasos metros de la CM-410, a menos de 300 metros de un polígono industrial y a menos de 1000 metros del casco urbano de Villacañas.
- Se accede a la zona por caminos públicos en buen estado
- El proyecto no debe suponer ninguna interacción con otros proyectos cercanos.

Los trabajos de realización de obras deberán realizarse bajo la obligatoria supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona, los cuales, conforme a las directrices y criterios que recoge este Informe, tendrán capacidad para puntualizar la ejecución de las labores.

En cuanto a las características que debe cumplir el cerramiento perimetral, estas deben ser permeables al tránsito de la fauna silvestre de la zona, por lo que tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Altura máxima de la malla desde el suelo: 2 metros.
- El hilo inferior estará a una altura mínima del suelo de 15 cm y libre de obstáculos.
- La separación mínima de los hilos verticales será de 30 cm.
- Sin solapamiento sobre el terreno, sin anclaje al suelo, ni cable tensor inferior.
- Sin voladizo o visera superior.
- Sin alambre de espino, ni elementos cortantes o punzantes, ni rebabas.

- En ninguna circunstancia serán eléctricas o con dispositivos incorporados para conectar corriente de esa naturaleza.
- En cualquier caso, la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.
- Además, en caso de que se instalen puertas deberán reunir las condiciones generales enumeradas anteriormente.
- No se podrán utilizar troncos o fustes de vegetación natural para la sustentación del cerramiento.

Deberá realizarse un Estudio de Fauna en la zona de ubicación, así como en un radio de 1 km. El estudio se llevará a cabo en dicha zona de ocupación y alrededores o en las cuadrículas a determinar por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. Los estudios serán revisados y deberán entregarse en el formato convenido por este Servicio.

4.2.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

En relación a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitido con fecha 16 de noviembre de 2020 refleja lo siguiente:

Respecto a cauces, zona de servidumbre, y zona de policía:

El cauce arroyo tributario del río Riansares discurre a unos 580 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En relación con el consumo de agua:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En relación a los posibles vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

El informe concluye informando favorablemente de la actuación.

No obstante, se realizan las siguientes consideraciones en relación con las afecciones que pudiera ocasionar la realización del proyecto:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4.3 Gestión de residuos

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en el Decreto 78/2016, de 20/12/2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio. También se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en relación a los residuos que se generen durante las obras de construcción de la PSFV y las infraestructuras de evacuación asociadas.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente la materia.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación del campo solar son susceptibles de generar residuos peligrosos por sus componentes, debiendo incorporar un sistema eficaz e inocuo (estanco y bien dimensionado) para la recogida de estos residuos en caso de derrame.

El empleo de maquinaria a motor durante las obras de construcción y mantenimiento de la PSFV y sus infraestructuras de evacuación, también acarrea un riesgo de generación de residuos peligrosos por las fugas fortuitas de combustibles, aceites y lubricantes durante su funcionamiento y mantenimiento. En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para

evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto, o en su caso el contratista de las obras, deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de Castilla-La Mancha, y suscribir el correspondiente contrato con un gestor autorizado. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes.

Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos y a las retroexcavadoras encargadas de la apertura de las cimentaciones y de las zanjas para la canalización del entramado eléctrico.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará según las normas establecidas en la Orden de 21-03-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos. El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales sólo se realizará sobre soleras convenientemente impermeabilizadas. Todos los residuos almacenados, incluyendo los peligrosos, deberán estar etiquetados conforme a la normativa en vigor.

En ningún momento se realizarán cambios de aceite ni reparaciones de la maquinaria utilizada en las actuaciones en la zona del proyecto, debiendo acudir en todo caso a talleres especializados. En caso de que durante el repostaje de la maquinaria se produjera algún derrame accidental, se deberá proceder a la retirada de la capa de suelo afectada y a su tratamiento apropiado.

4.4.- Protección del suelo e infraestructuras.

En este tipo de proyectos la utilización más significativa es la ocupación del suelo por los paneles fotovoltaicos y las canalizaciones relativas a las interconexiones de red.

En cuanto a las zanjas, se evitará alcanzar el nivel freático durante las excavaciones y se restaurará ambiental y paisajísticamente todo el trazado afectado.

Deberán adoptarse soluciones técnicas satisfactorias para evitar el posible impacto originado por los cambios de topografía sobre el terreno (si bien éstos serán mínimos), la compactación y la erosión del suelo.

Al ubicarse las actuaciones en suelo rústico, deberán cumplirse las prescripciones de la Orden 4/2020, de 8 de enero de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones sobre suelo rústico, así como las especificaciones que establece el Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y posteriores modificaciones.

Además, se cumplirán los condicionantes establecidos en el Decreto 242/2004, de 27-07-2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y posteriores modificaciones.

En relación con la afección del proyecto a las infraestructuras viales el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento, en su informe emitido con fecha 24 de noviembre de 2020, refleja lo siguiente:

Dado que las parcelas donde se proyecta el parque solar son colindantes con la carretera CM-410, en su tramo de variante con la población de Villacañas, cualquier actuación que se pretenda realizar, está condicionada por la previa autorización del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como Administración titular de esta vía.

En referencia al expediente PRO-TO-20-2548, se informa:

Se ha tramitado desde este Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento, autorización de paralelo y cruce subterráneo mediante perforación horizontal de tubería, para alojamiento de línea de media tensión, notificada mediante resolución de 15/11/2019, conforme al Expte. TO-6242-19.

Desde la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento se ha tramitado autorización de acceso a instalación de parque solar fotovoltaico en el P.K. 90,080, notificado por resolución de 8/05/2020, conforme al Expte. TO-5943-19.

Para el resto de actuaciones que se plantean en el proyecto (vallado, edificaciones,...) se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Una vez que se presente la documentación solicitada, se analizará por este servicio para emitir un informe de viabilidad positiva, en el que se completará y /o subsanarán errores en la presentación de la documentación necesaria para la autorización de la solicitud.

Queda prohibida la realización de todas aquellas obras sujetas a autorización mientras no haya sido emitida dicha autorización.

El cumplimiento de los anteriores puntos no eximirá al promotor del cumplimiento del resto de la legislación de carreteras: Ley 9/90, de 28 de Diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, y el Reglamento que la desarrolla, así como el Reglamento General de Carreteras, aprobado por RD 1812/94, de 2 de septiembre, en todo lo que no se oponga a la misma.

El Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, en respuesta a la consulta remitida sobre la posible afección del proyecto, hace constar que "en el término municipal de Villacañas no existen Zonas Regables de Iniciativa Pública".

4.5.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

Las obras de construcción asociadas al proyecto acarrean la emisión de material particulado a la atmósfera, fundamentalmente durante el tránsito de la maquinaria pesada y otros vehículos sobre caminos y viales de firme natural (no pavimentados), con la consiguiente suspensión y resuspensión de polvo en la atmósfera.

Por lo tanto, durante la fase de construcción del proyecto se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, tales como no circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo, se regarán los caminos con camiones cisterna y los camiones cargados de estériles se cubrirán con lonas.

La maquinaria y los camiones deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Se deberá cumplir siempre la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera, en especial la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

En cuanto a los niveles de ruido, se adoptarán las medidas y dispositivos en maquinaria y equipos asociados a la actividad para que se disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por los mismos. Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos de la maquinaria conforme determina el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.

El promotor del proyecto también será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus Reglamentos de desarrollo, así como lo que puedan establecer al efecto las Ordenanzas Municipales del municipio de Villacañas.

Para evitar la contaminación lumínica, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias. Las zonas alumbradas se limitarán a las imprescindibles para el correcto funcionamiento de las instalaciones de control y mantenimiento de la PSFV. En estos casos, el alumbrado se dimensionará empleando tipos de luz que minimicen la contaminación lumínica vertical y los deslumbramientos, con los haces de luz dirigidos hacia el suelo. Las luminarias en el resto de la planta solar fotovoltaica funcionarán únicamente en casos de emergencia por motivos de seguridad en el trabajo y frente a actos vandálicos, quedando prohibido el alumbrado permanente en el interior de los campos generadores fotovoltaicos.

La actividad también deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.6.- Protección del patrimonio, bienes de dominio público y vías pecuarias.

En relación con las normas de aplicación al proyecto, en particular, los artículos 26 y 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el informe de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Servicio de Cultura (Expte. Cultura: 190235), de fecha 20 de noviembre de 2020, concluye lo siguiente:

"En respuesta a su consulta sobre el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica PSF Villacañas 3 Mw y su sistema de evacuación a ubicar en el polígono 7, parcelas 171, 172, 173, 175. 187 a 191, 206 a 209, en el término municipal de Villacañas, provincia de Toledo, debemos comunicarle que tras la realización de una intervención arqueológica previa, con fecha 19 de julio de 2019, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo emitió una resolución en la que autorizaba la ejecución de la planta y la línea de evacuación".

En el caso de en el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural durante su ejecución, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra autorizado en este momento deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra.

En relación a la afección a Dominio Público Pecuario y Forestal, el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales con fecha 26 de enero de 2021, considera que no se detecta afección a dominio público pecuario o forestal.

Según lo establecido por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales como medida complementaria para este tipo de instalaciones, y debido al uso y deterioro que las obras de ocupación de las líneas subterráneas suponen sobre las vías pecuarias, se realizarán tareas de limpieza, deslinde, y amojonamiento en caminos vecinales y vías pecuarias si el citado Servicio lo considerase oportuno.

4.7.- Riesgo de accidentes.

Para minimizar el riesgo de accidentes que puedan comprometer el medio ambiente, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la normativa sectorial. Durante el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las disposiciones de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

4.8.- Protección del paisaje.

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, en su informe emitido con fecha 26 de enero de 2021, considera conveniente la sustitución de la medida compensatoria de forestación de la mitad de la superficie ocupada por la instalación, por la aplicación de otras medidas que ya han sido descritas en el apartado 4.1.

El promotor deberá justificar que el coste de las nuevas medidas propuestas sea equiparable a los costes de la propuesta original de forestación.

No obstante, para aminorar el impacto paisajístico de la instalación, se deberán llevar a cabo plantaciones en el perímetro de la misma, con especies arbustivas autóctonas, como Retama (Retama sphaerocarpa), Coscoja (Quercus coccifera), Acebuche (Olea europaea variedad sylvestris), Romero (Rosmarinus officinalis) o Tomillo (Thymus vulgaris), y vegetación herbácea que favorezca la presencia de invertebrados y alimento para paseriformes y otras aves esteparias.

Se propone crear un marco de plantación variable en al menos tres líneas paralelas en la parte interior o exterior del vallado (para la segunda opción los terrenos deben formar parte de la PSFV), en una franja de al menos cinco metros para ofrecer la máxima naturalidad al entorno, variando además la densidad en función de la zona de plantación y ejecutando hoyos como mínimo de 40 x 40 cm. La apertura del hoyo se realizará al menos dos semanas antes de la plantación para favorecer la meteorización de las paredes del mismo y el posterior enraizamiento y la plantación será manual con tapado del hoyo al mismo tiempo

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Plantación perimetral.
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos se contactará con los Agentes Medioambientales de la zona a través del Coordinador Comarcal de la Demarcación territorial correspondiente, llamando al teléfono 648 223 601, en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes, antes de su inicio para su supervisión.
- El plazo de ejecución de los trabajos de plantación será el comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de febrero, recomendándose realizar la plantación en el otoño junto con las primeras lluvias.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas. Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, etc.), se mantendrán hasta que éstas se puedan considerar logradas.

Terminados los trabajos de plantación, se retirará del medio natural las bandejas y demás residuos generados.

- b) Características de las plantas.
- Las plantas a introducir deberán ser originarias de la Región de Procedencia indicada, que se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por el productor de planta.
- Los materiales de reproducción (plantas, partes de planta, frutos y semillas) a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados.
- Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Una vez se apruebe el proyecto por el órgano sustantivo, el promotor contará con 15 meses para la ejecución de la plantación. Realizada la misma, se deberá comunicar al Agente Medioambiental de la zona o al Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Toledo, para su visita y comprobación.

Para mitigar el aumento de erosión y las pérdidas de suelo provocadas por la falta de vegetación, en las zonas donde no se recupere de manera natural se realizará un sembrado, también se procederá a la recuperación de la traza de la línea en el caso de que discurra por terreno natural. Para ello, se utilizarán especies arbustivas autóctonas de la zona de bajo porte, como Romero (Rosmarinus officinalis), Tomillo (Thymus vulgaris), etc, y vegetación herbácea que favorezca la presencia de invertebrados y alimento para paseriformes y otras aves esteparias.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas, como una adecuada preparación del terreno antes de la plantación, aporcado de las plantas una vez plantadas, realización de alcorques, etc.

Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, etc.), se mantendrán durante la vida útil de la instalación. Se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de las mismas durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente.

Terminados los trabajos de plantación, se retirará del medio natural las bandejas y demás residuos generados.

Estas plantaciones deberán mantenerse una vez finalizada la vida útil de la planta solar y el terreno recuperado deberá mantener la escorrentía natural.

4.9.- Plan de restauración y desmantelamiento.

La capa de tierra extraída durante la fase de construcción se almacenará para ser utilizada posteriormente en la restauración de zonas degradadas.

Se deberá presentar un Plan de recuperación de las zonas afectadas que se ejecutará una vez que finalice la vida útil de la actuación proyectada. El plan deberá considerar el restablecimiento de la escorrentía original intentando recuperar en la medida de lo posible la topografía preexistente en la parcela.

Asimismo, con vistas a la finalización de la vida útil de la instalación, se deberá presentar un Plan de desmantelamiento presupuestado, que garantice el compromiso del promotor de, por un lado, retirar los paneles y elementos auxiliares, así como todas las cimentaciones existentes y de las obras, etc, y por otro, gestionar adecuadamente los posibles residuos generados (partes obsoletas).

Por otro lado, se recomienda al órgano sustantivo antes de autorizar la actividad, constituir una fianza que permita realizar, en caso de incumplimiento, el desmantelamiento de la instalación de manera subsidiaria a la Administración con el fin de no gravar al medio con infraestructuras abandonadas. Del mismo modo se establecerá otra fianza para el cumplimiento de las medidas compensatorias que se estimen adecuadas con el fin de ser ejecutadas de manera subsidiaria si el promotor no las lleva a término.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo) el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo, con copia al órgano ambiental, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas, durante el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica, con objeto de comprobar la correcta puesta en práctica de los condicionantes del proyecto y el presente Informe de Impacto Ambiental.

Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. El órgano ambiental se reserva el derecho de, en función de las circunstancias, exigir el informe de seguimiento en futuros años.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos del presente Informe.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de que no se vea afectada la vegetación natural existente en la zona sin autorización.
- Control de no afección a los caminos públicos existentes en la zona sin autorización.
- Control de la correcta instalación de las características del cerramiento perimetral, conforme a las condiciones establecidas en el presente Informe, así como de la permeabilidad del mismo.
- Control de la correcta plantación de especies arbustivas autóctonas, así como de su mantenimiento.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante la ejecución de las obras.
- Vigilancia en la instalación de la planta solar fotovoltaica, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en el presente Informe.

- Control del desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica e instalaciones asociadas al final de su vida útil.
- Control de la retirada de los postes metálicos existentes en la parcela y su gestión por gestor autorizado.
- Control del adecuado cumplimiento de todas las medidas propuestas por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Delegación Provincial de Toledo.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, Servicio de Industria y Energía, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo (con copia en el órgano ambiental):

A) Antes de la autorización del proyecto.

- Anexo técnico en el que se recojan las plantaciones a realizar, debidamente presupuestado, con calendario de actuaciones, especies a emplear, densidad de las mismas, etc., con visto bueno del Agente Medioambiental de la zona o del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial de Toledo.
- Copia de la Autorización del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Delegación Provincial de Toledo, en caso de posible afección a vegetación natural; así como el visto bueno por parte de ese Servicio de todas las medidas establecidas por el mismo.
- Anexo técnico en el que se recojan las medidas compensatorias adoptadas por el promotor sobre las establecidas en el apartado 4.1 por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. Deberá contar con el presupuesto de las mismas y la aprobación del citado Servicio.

B) Antes del inicio de las obras.

- Calendario de obras y comunicación de la fecha prevista para el inicio de los trabajos, con una antelación mínima de 10 días (vía e-mail a eambiental-to@jccm.es, vía correo ordinario o directamente en sus dependencias).
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Entrega del Plan de Restauración y Desmantelamiento, tal y como se plantea en el punto 4.9.
- Establecimiento de posibles zonas para el estudio de fauna alrededor de la ubicación que establezca el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. El estudio de fauna contemplado en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) deberá ser previamente aprobado por este Servicio, que establecerá el formato de comunicación de la información que se genere para facilitar su tratamiento digital en tareas de gestión, independientemente de los informes periódicos que se aporten a los órganos sustantivo/ambiental.
- Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
- C) En el primer trimestre del primer año inmediatamente posterior a la construcción de la Planta solar fotovoltáica y sus infraestructuras asociadas.
- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, en el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26/12/2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto denominado: "Planta Solar Fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-20-2548)" en el término municipal de Villacañas (Toledo), cuyo promotor es Circle Energy Escudo, S.L, no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se detallan en el presente Informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con la Disposición transitoria única. Régimen transitorio, punto 5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, y el artículo 47.4. de la Ley 21/2013. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta ante el Órgano ambiental sobre la necesidad de sometimiento a una Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como establece el artículo 5.4. de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 47.6. de la Ley 21/2013, el presente Informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

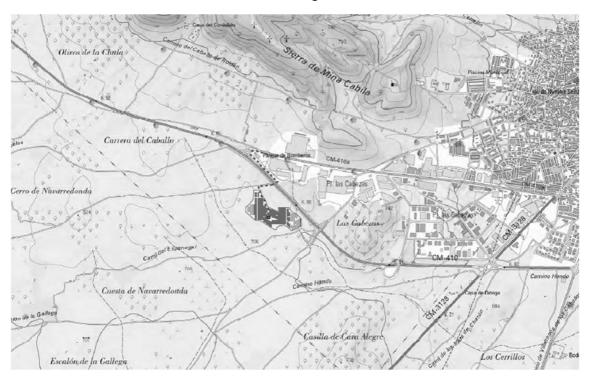
Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta Anexo cartográfico.

Toledo, 4 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular
P. D. (Resolución de 26/12/2019
por la que se delegan competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P. D. de firma (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ

Anexo Cartográfico



PLANO 1: Plano de Situación





PANO 2: Planta Solar y Línea de Evacuación